Las solicitudes, acompañadas de vitae del solicitante, se recibirán en la Secretaría de la Academia, calle Maestro Ripoll, 8, 28006 Madrid, durante los tres meses naturales siguientes, a partir de la aparición de esta convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado».

Para la toma de posesión de su plaza, el Académico de número electo deberá presentar, antes de un año, a partir de la fecha en que reciba la Secretaría General la comunicación de su elección, un discurso que versará sobre el tema propia de la Sección que convocó la vacante.

Madrid, 14 de enero de 2004.—El Académico Secretario General, Dieter Brandau Ballnet.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

5894 *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de las tablas salariales correspondientes a los años 2003 y 2004 del Convenio Colectivo de la empresa Aldeasa Gestión, S. L.*

Visto el contenido de las tablas salariales correspondientes a los años 2003 y 2004 del Convenio Colectivo de la Empresa Aldeasa Gestión, S.L. (publicado en el B.O.E. 17-11-03) (Código de Convenio n.º 9013682), que fue suscrito con fecha 5 de febrero de 2004 de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de otra por el Delegado de Personal en representación de los trabajadores y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de las citadas Tablas Salariales en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de marzo de 2004.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ALDEASA GESTIÓN

Tablas salariales 2003

IPC (2,6%) + 0,50%

Grupo profesional	Euros año	Euros mes
III	10.066,70	719,05
IV	9.693,32	692,38

Otros conceptos

IPC (2,6%)

Ayuda familiar anual: 164,24 euros.
Becas de estudio: 213,17 euros.
Premio matrimonio: 133,17 euros.
Antigüedad: 21,41 euros/trienios.

Tablas salariales 2004

IPC (2%) + 1

Grupo profesional	Euros año	Euros mes
III	10.368,68	740,62
IV	9.984,10	713,15

Otros conceptos

IPC (2%)

Ayuda familiar anual: 167,53 euros.
Becas de estudio: 217,44 euros.
Premio matrimonio: 135,84 euros.
Antigüedad: 21,84 euros/trienios.

5895 *RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta de 19 de enero de 2004 de actualización de las tablas salariales para el año 2003 del Convenio Colectivo para las empresas de Publicidad.*

Visto el texto del acta de fecha 19 de enero de 2004 donde se recogen los acuerdos de actualización de las tablas salariales para el año 2003 del Convenio Colectivo para las empresas de Publicidad (Código de Convenio n.º 9904225), que fue suscrito de una parte por las Asociaciones Empresariales AGEP, AEPE, FNEP-GREMI, FNEP y ACP en representación de las empresas del sector y de otra por las Organizaciones Sindicales CC.OO. y U.G.T. en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados Acuerdos en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de marzo de 2004.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO NACIONAL DE TRABAJO PARA LAS EMPRESAS DE PUBLICIDAD

En Madrid, siendo las 10.15 horas del día 19 de Enero de 2004, se reúne en la Sala de Juntas de la Asociación General de Empresas de Publicidad (Gran Vía Núm. 57) la Comisión anteriormente reflejada, asistiendo a la misma:

Por la parte Social:

D.ª Mercedes Rodríguez Torrejón (CC.OO).
D. Juan Manuel del Campo Vera (CC.OO).
D. Constantino Fernández Martínez (CC.OO
D. Carlos Ponce Domínguez (UGT).
D. Luis Cornejo López (UGT).

Por la parte Empresarial:

D. Ángel del Pino Merino (AGEP).
D. Gregorio Rayón Gil (AEPE).
D. Jordi Ventura Boleda (FNEP)-(GREMI)
D. José de Cominges Guío(FNEP).
D. Carlos Rubio de Miguel (ACP).

Secretario de las Comisión: D. José Antonio Lombardo Navarro (AGEP).

Se inicia la sesión con la aprobación del Acta de la reunión anterior, por parte de los asistentes.

Las Partes acuerdan actualizar la Tabla Salarial del 2002 para el ejercicio 2003, una vez publicado por el Instituto Nacional de Estadística, el IPC correspondiente al ejercicio y que ha quedado establecido en el 2,6%.

El incremento acordado por las Partes para el año 2003 en la reunión del pasado día 2 de Diciembre, se estableció en el IPC real del ejercicio (2,6%) mas (1,5%), arrojando el resultado total el 4,1% de aumento sobre las tablas salariales del año 2002.

La Tabla Salarial resultante de dicho incremento, es la definitiva para el 2003, debiendo proceder a su regulación en el primer trimestre de 2004.

Se adjunta Tabla Salarial definitiva para el ejercicio 2003 con el incremento del 4,1%.

Tabla salarial definitiva 2003

	Salario mensual 2003 — Euros	Salario anual 2003 — Euros
Nivel 1	1.029,13	15.436,95
Nivel 2	914,84	13.722,60
Nivel 3	871,72	13.075,80
Nivel 4	866,92	13.003,80
Nivel 5	863,85	12.957,75
Nivel 6	807,48	12.112,20
Nivel 7	801,40	12.021,00
Nivel 8	741,98	11.129,70
Nivel 9	724,69	10.870,35
Nivel 10	721,89	10.828,35
Nivel 11	680,66	10.209,90
Nivel 12	666,32	9.994,80
Nivel 13	573,19	8.597,85

Y no habiendo mas asuntos que tratar, se cierra la sesión a las 13.00 del día anteriormente señalado.

Y para que así conste, firman el presente Acta.

5896 *RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2004, de la Dirección General de Trabajo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la Revisión Salarial para el año 2003 del I Convenio Marco de Relaciones Laborales de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias de A Coruña, Algeciras, Alicante, Almería-Motril, Avilés, Barcelona, Bahía de Cádiz, Baleares, Cartagena, Castellón, Ceuta, Ferrol, Gijón, Huelva, Málaga, Marín-Pontevedra, Melilla, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Tarragona, Valencia, Vigo y Vilagarcía.*

Visto el texto de la Revisión Salarial para el año 2003 del I Convenio Marco de Relaciones Laborales de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias de A Coruña, Algeciras, Alicante, Almería-Motril, Avilés, Barcelona, Bahía de Cádiz, Baleares, Cartagena, Castellón, Ceuta, Ferrol, Gijón, Huelva, Málaga, Marin-Pontevedra, Melilla, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Tarragona, Valencia, Vigo y Vilagarcía (publicado en el B.O.E. de 18-1-00), (Código de Convenio n.º 9909785), que fue suscrito con fecha 12 de Febrero de 2003 por la Comisión Paritaria del Convenio, integrada por los designados por el citado ente público y autoridades portuarias y las Centrales Sindicales CC.OO y UGT, en representación, respectivamente, de la empresa y trabajadores afectados, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003, en la ejecución de dicha Revisión Salarial.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 10 de marzo de 2004.—La Directora General, Soledad Córdova Garrido.

Salario base para 2003

Nivel	Salario/día	Salario/mes	Salario/año (12 pagas)	Salario/hora
12	46,14	1.400,72	16.808,70	11,62
11	41,01	1.245,07	14.940,82	10,33
10	37,48	1.137,91	13.654,98	9,44
9	35,41	1.074,86	12.898,34	8,92
8	31,49	955,96	11.471,54	7,93
7	29,51	895,86	10.750,37	7,43
6	27,38	831,30	9.975,55	6,90
5	26,41	801,70	9.620,37	6,65
4	26,07	791,52	9.498,26	6,57
3	25,70	780,04	9.360,50	6,47
2	25,31	768,49	9.221,86	6,38
1	24,86	754,80	9.057,56	6,26

Antigüedad para 2003

Nivel	Trienios del 1 al 5			Trienios del 6 al 9		
	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día
12	472,31	33,75	1,13	802,52	57,35	1,87
11	419,44	29,98	1,01	712,65	50,91	1,69
10	384,46	27,46	0,92	653,31	46,65	1,53
9	364,75	26,05	0,89	619,65	44,26	1,47
8	327,08	23,39	0,74	555,78	39,69	1,32
7	306,39	21,89	0,70	520,68	37,18	1,23
6	284,51	20,32	0,64	483,35	34,54	1,16
5	274,30	19,59	0,61	466,03	33,29	1,10
4	270,78	19,31	0,61	460,11	32,89	1,10
3	266,85	19,07	0,61	453,37	32,37	1,07
2	263,17	18,82	0,58	447,15	31,94	1,07
1	258,45	18,48	0,58	439,15	31,39	1,04

En el trienio/año incluye la parte correspondiente a las pagas extraordinarias.

Plus de residencia para 2003

Nivel	Islas Baleares			Tenerife y G. Canaria			Resto islas Canarias			Ceuta y Melilla		
	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día
12	1.621,65	135,11	4,45	2.866,95	238,93	7,84	3.741,99	311,81	10,28	4.541,76	378,49	12,44
11	1.440,12	120,02	3,97	2.548,11	212,37	6,97	3.323,00	276,92	9,11	4.033,21	336,09	11,03
10	1.320,09	110,02	3,61	2.335,74	194,67	6,40	3.046,05	253,84	8,32	3.697,04	308,08	10,13
9	1.252,27	104,37	3,43	2.215,66	184,63	6,07	2.889,43	240,80	7,90	3.491,07	290,92	9,56
8	1.123,20	93,61	3,07	1.987,25	165,61	5,44	2.591,53	215,97	7,12	3.102,54	258,56	8,50
7	1.052,19	87,69	2,88	1.861,63	155,12	5,08	2.427,64	202,30	6,64	2.906,25	242,18	7,96
6	976,86	81,41	2,70	1.728,36	144,03	4,72	2.253,92	187,85	6,19	2.698,30	224,87	7,39
5	941,82	78,46	2,61	1.660,99	138,41	4,57	2.173,17	181,08	5,95	2.601,63	216,79	7,15
4	929,77	77,50	2,55	1.645,03	137,09	4,51	2.145,31	178,77	5,89	2.568,40	214,05	7,06
3	916,21	76,36	2,52	1.621,17	135,08	4,45	2.113,97	176,19	5,80	2.530,86	210,93	6,94
2	903,74	75,31	2,49	1.598,84	133,24	4,39	2.085,12	173,75	5,74	2.496,24	208,04	6,82
1	887,42	73,92	2,46	1.570,20	130,84	4,33	2.047,74	170,63	5,62	2.451,47	204,28	6,70